

BUIN, 21 ENE 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 179 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto TC N° 243 de fecha 01 de diciembre de 2020, que aprueba las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "Arriendo de buses para el traslado a la playa de Cartagena y Viña Del Mar de vecinos y vecinas de Buin" ID N° 2723-44-LP20.

3.- Que por Decreto TC N° 256 de fecha 18 de diciembre de 2020, el cual aprueba Las Consultas, Respuestas y Aclaraciones de la licitación antes mencionada.

4.- Que por Decreto TC N° 01 de fecha 08 de enero de 2021, el cual adjudica la Licitación Pública "Arriendo de buses para el traslado a la playa de Cartagena y Viña Del Mar de vecinos y vecinas de Buin" ID N° 2723-44-LP20 al oferente Sociedad de Transporte Jiménez Hermanos Limitada RUT:

5.- El Contrato de Arriendo de buses para el traslado a la playa de Cartagena y Viña Del Mar de vecinos y vecinas de Buin suscrito con fecha 08 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Sociedad de Transporte Jiménez Hermanos Limitada, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 08 de fecha 19 de enero de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato "Arriendo de buses para el traslado a la playa de Cartagena y Viña Del Mar de vecinos y vecinas de Buin", suscrito con fecha 08 de enero de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Sociedad de Transporte Jiménez Hermanos Limitada RUT: , registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 08 de fecha 19 de enero de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la asignación de administración de fondos 215.22.08.999 "otros".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. CMG. fep.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU



659774

**CONTRATO “ARRIENDO DE BUSES PARA EL TRASLADO A LA PLAYA DE
CARTAGENA Y VIÑA DEL MAR DE VECINOS Y VECINAS DE BUIN”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA

En Buin, a 08 de Enero de 2021, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por otra parte la Empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA**, RUT N° , giro Transporte Urbano de Pasajeros, representada legalmente por **ÁNGEL EMILIO JIMÉNEZ BLÁSQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , Factor de Comercio, ambos domiciliados para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 243, de 01 de diciembre de 2020, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**ARRIENDO DE BUSES PARA EL TRASLADO A LA PLAYA DE CARTAGENA Y VIÑA DEL MAR DE VECINOS Y VECINAS DE BUIN**”, identificada bajo el ID N°2723-44-LP20, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto TC N° 256, de 18 de diciembre de 2020, este organismo comunal aprobó las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.



- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 01, de 08 de enero de 2021, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1) precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

1) Las Bases Administrativas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública ARRIENDO DE BUSES PARA EL TRASLADO A LA PLAYA DE CARTAGENA Y VIÑA DEL MAR DE VECINOS Y VECINAS DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 243, de fecha 01 de diciembre de 2020, con las correspondientes aclaraciones.

2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las respectivas Bases.

3) El Decreto TC N° 01, de 07 de enero de 2021, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.

TERCERO: Objeto del Contrato y Vigencia de los Servicios: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA**, ya individualizada, por el arriendo de buses, para la realización de 350 viajes de ida y regreso, para el traslado de vecinos y vecinas que pertenecen a las distintas organizaciones territoriales y funcionales de la comuna de Buin. Estos traslados se realizarán a los balnearios de Cartagena o Viña del Mar durante los meses de enero y febrero del año 2021, lo cual se ejecutará de acuerdo a las Bases Técnicas y anexos de las bases administrativas.

CUARTO: Plazo del Contrato: Los viajes comenzarán desde el día viernes 08 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive. Para ello se deberá levantar un Acta de Inicio del Servicio en las condiciones establecidas en el Punto 19.4 de las Bases Administrativas de la Licitación.



QUINTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza por un monto de \$ 329.388.- (trescientos veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos) Exento de Impuesto, por viaje (ida y vuelta) los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- \$147.000.- por viaje, aporte de las Organizaciones Comunitarias.
- \$182.989.- por viaje, aporte a través de Presupuesto Municipal.

El Municipio pagará al proveedor el valor de los viajes ejecutados a través de estados de pago, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica.

Para los efectos de lo anteriormente señalado, el proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura para realizar el pago correspondiente, lo anterior previo informe favorable del I.T.S.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Proveedor a la Unidad Técnica.
- b) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original, las facturas deberán indicar;
 - ID de la Licitación
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha
- c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- e) Copia Contrato.
- f) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T 69.072.500-2



- g) Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Buin y aceptada por el Proveedor, relativa a los viajes efectivamente realizados en un período determinado.
- h) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- i) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- j) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la prestación del servicio.
- k) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.

Además al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario, y el decreto que lo aprueba

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.



SEXTO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose estrictamente a especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados; sin perjuicio de las normas relativas a la subcontratación.
- b) Cumplir con lo establecido en el protocolo sanitario de prevención del COVID-19 dictado por el Ministerio de Salud.
- c) Permitir la coordinación de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- d) Designar a una persona idónea y calificada, que lo represente durante la ejecución de los servicios.
- e) Proveer y mantener un libro de comunicaciones donde se anotará el avance de los servicios, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
- h) Será también obligación del proveedor responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del servicio.
- i) Corresponderá también al proveedor efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: pago de estacionamiento, ocupación de calles, multas por infracción a la Ley de Tránsito y/o a reglamentos u ordenanzas.
- j) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- k) Mantener los buses aseados, limpios y sanitizados tanto en el viaje de ida como de regreso.



- l) Los buses deberán contar con toda la documentación al día, tales como, permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, revisión periódica de neumáticos, luces, asientos y otros que requiera el ITS, con el fin que permitan acreditar un viaje confiable, óptimo y seguro.
- m) La presentación de la Licencia Profesional del Conductor vigente.

SEPTIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega a través de la Providencia N° 254, de 08 de Enero de 2021, Certificado de Fianza N° B0083507, de MásAVAL S.A.G.R, por un monto de \$ 6.987.564.- (seis millones novecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin, con vencimiento el 10 de Junio de 2021.

OCTAVO: Condiciones Generales del Servicio: La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de la presentación del servicio y, en general el exacto cumplimiento del contrato vigente. Para esta Licitación será la Dirección de Desarrollo Comunitario. La Unidad a cargo, designará a un funcionario para velar por la correcta ejecución del servicio y en general por el cumplimiento del contrato, al cual se le denominará como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

NOVENO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.



En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

DECIMO: **Causales de Multa:** La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al adjudicatario cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por vehículos inoperables:** por cualquier causa, motivo y/o circunstancia que no pueda cumplir con la prestación del servicio comprometido y/o en la fecha acordada se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vehículo inoperable.
- b) **Por vehículos distintos a los ofertados:** se aplicará una multa equivalente a **4 UTM** por cada bus que preste el servicio y que no sea el ofertado.
- c) **Por vehículos sucios o en mal estado:** se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada bus.
- d) **Por el estado del Conductor:** se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que el conductor no se encuentre acorde a la función desempeñada, ya sea por su presentación personal como por su estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- e) **Por la conducta del Conductor:** se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que se detecte una conducta inapropiada con los pasajeros y/o funcionarios municipales.
- f) **Por incumplimiento del Formato N° 6:** se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que no cumpla con el plan de contingencia aceptado al momento de presentar su oferta.
- g) **Por atraso en el reemplazo del Conductor:** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada vez que se deba reemplazar a un conductor y este reemplazo no se produzca dentro de los treinta (30) minutos siguientes desde informada esta situación por parte del ITS al proveedor.
- h) **Por retraso en la presentación de los buses:** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus que se presente con un retraso superior a treinta (30) minutos de la hora pactada para el inicio del viaje.
- i) **Por tomar o dejar pasajeros en lugares distintos a los señalados por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada situación detectada.



- j) **No mantener los vehículos disponibles en estacionamiento autorizado en Cartagena o Viña del Mar:** se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus.
- k) **Por incumplimiento en las Instrucciones o de una orden impartida por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.
- l) **Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada:** si no se presenta dentro del plazo establecido en el Punto 16.3 de las presentes Bases, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles.

DECIMO PRIMERO: **Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte las Unidades Municipales, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificado o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público, La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



No se aplicarán multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el Proveedor ante la Unidad Técnica.

El municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que orden el término anticipado del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Causales de Término Anticipado del Contrato: El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el proveedor no realiza tres (3) o más viajes, y que a juicio del municipio equivalga a un abandono de los servicios.
 - c.2) Si el servicio se paralizare por parte del proveedor sin causa justificada por un tiempo superior a dos (2) días corridos.
 - c.3) Si el valor total de las multas es igual o mayor a las 50 UTM, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
 - c.4) Si el proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
 - c.5) Si el proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- d) Si el proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- f) Si al proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.



- g)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- i)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- j)** Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando los servicios de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- k)** En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- l)** Si el proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- m)** Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- n)** Respecto del contratante UTP:
 - n.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - n.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - n.3)** Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal n.1) de este mismo Punto.
 - n.4)** La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.



n.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

DECIMO TERCERO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que determine poner término al contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.



DECIMO CUARTO: Cuenta Presupuestaria: El aporte de la Municipalidad de Buin para la realización de los viajes será imputado al ítem presupuestario 215.22.08.999 "Otros".

DECIMO QUINTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra l) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DECIMO SEXTO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don Ángel Emilio Jiménez Blásquez, para representar a la Empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA, consta en Extracto de Sociedad inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua a fojas 55, N° 649 del año 2008, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



DECIMO OCTAVO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



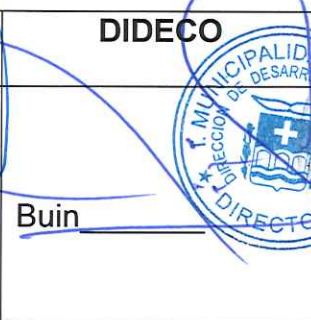
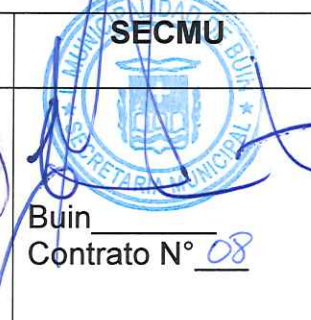

MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BUIN


ÁNGEL EMILIO JIMÉNEZ BLÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LIMITADA

JURIDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin: _____	 Buin: _____	 Buin: _____	 Buin: _____ Contrato N° <u>08</u>

cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaría Municipal.
6. Archivo Jurídica.

19 ENE 2021



UTILIZADO



1978